

Descentralizadas del Estado, Secretarios(as) Ejecutivos(as), Secretarios(as) Privados(as), Gerentes Administrativos, Comisionados nombrados por el Presidente de la República. Asimismo Comisionados electos por el Congreso Nacional, Asesores y Consultores. Los demás cargos dentro del servicio excluido que no se enuncian en esta interpretación seguirán gozando de los beneficios que les corresponden.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil catorce.

MAURICIO OLIVAHERRERA
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

ROMÁN VILLEDA AGUILAR
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de julio de 2014.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS.

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-016-2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la Administración General del Estado, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado PCM 017-2014, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el viernes 6 de junio del 2014, se crea el "Programa Nacional de Reactivación del Sector Agroalimentario de Honduras".

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado PCM 077-2014, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 29 de diciembre del 2014, se reformó en sus Artículos 1 y 3 del PCM 017-2014 orientado a facultar al Comité Técnico Administrativo (CTA) del fideicomiso constituido, para cumplir los objetivos de (FIRSA), mediante la aprobación de cualquier nueva condición que le permita dar cumplimiento con su objeto constitutivo.

CONSIDERANDO: Que el sector de la economía requiere de igual manera reactivarse en varios rubros y tal como lo menciona el mismo PCM 017-2014, "sin menoscabo que como producto del análisis puedan ser incorporados otros productos y sectores que evidencian competitividad a nivel interno y externo".

CONSIDERANDO: Que producto del análisis desarrollado por el Comité Técnico Administrativo (CTA), se han identificado otros sectores que requieren participar como beneficiarios del FIRSA y que contribuyen al desarrollo económico y social del país, por lo que se considera necesario diversificar el fideicomiso, tanto a nivel urbano como rural.

CONSIDERANDO: Que dentro de esta nueva diversidad de sectores se incluya al sector hotelero a nivel Micro, Pequeño y Mediano, mismos que se han visto imposibilitados a invertir en su desarrollo que les permita competir nacional e internacionalmente, por la falta de recursos y que actualmente la Presidencia de la República ha recibido una cuantiosa demanda de solicitudes de apoyo al sector turismo.

POR TANTO,

En aplicación de los Artículos 245 numerales 11, 30, 32 y 248 de la Constitución de la República; 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; Decreto Ejecutivo PCM-017-2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta mediante No. 33,446 de fecha 6 de junio del 2014, reformado mediante Decretos Ejecutivos No. PCM-059-2014 de fecha 8 de septiembre de 2014, PCM-073-2014 de fecha 20 de octubre de 2014 y PCM-077-2014 publicado el 29 de diciembre del 2014.

DECRETA:

Artículo 1.- Reformar los Artículos 1, 2, del Decreto Ejecutivo PCM 017-2014 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 6 de junio del 2014, reformado mediante Decreto Ejecutivo PCM 077-2014, incorporando otros sectores y productos, mismo que deberá leerse así:

**"CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
PROGRAMA NACIONAL PARA LA
REACTIVACIÓN DEL SECTOR
AGROALIMENTARIO Y MICRO, PEQUEÑA Y
MEDIANA EMPRESA (MIPYME) DE
HONDURAS**

CAPÍTULO I

**Definición, Fundamentos Básicos y Objetivos del
Programa**

"Artículo No. 1.- Créase el "Programa Nacional de Reactivación del Sector Agroalimentario y la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME)", el cual se define como un conjunto de recursos e incentivos destinados a facilitar los procesos de expansión, tecnificación y modernización de los sectores productivos y de servicios a nivel micro, pequeña y mediana empresa del país, mediante la puesta a disposición de un paquete de financiamiento, asistencia técnica y apoyo a la promoción y comercialización, que derive en un aumento significativo de sus aportes al desarrollo económico y social del país, la generación masiva de empleo y la consolidación de modelos inclusivos que favorezcan la creación de nuevas y mejores oportunidades de desarrollo para contribuir a mejorar las condiciones en su respectivo sector".

Artículo 2.- El "Programa Nacional de Reactivación del Sector Agroalimentario y la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME) de Honduras" implicará la colocación de recursos financieros provenientes del Presupuesto General de la República (Fondo de Solidaridad y Protección Social para la reducción de la pobreza extrema) por un monto equivalente al 33% de los valores que cada año sean acumulados en el "Fondo de Solidaridad y Protección Social para la reducción de la

pobreza extrema”.... La creación del Programa implica también la creación del “Fideicomiso para la Reactivación del Sector Agroalimentario y de la Economía de Honduras” a ser administrado por el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) quien debe, en su carácter de banco fiduciario, readecuar los fondos para los nuevos sectores que se incorporen incluyendo el Sector Hotelero del país”.

Artículo 2.- Incorporar dentro de los objetivos generales del Programa, el financiamiento bajo condiciones de alta disponibilidad a otros sectores de servicio que incluye el rubro hotelero, el Programa Nacional de Generación de ingreso y empleo de Energía Comunitaria para una Vida Mejor, creado mediante Decreto Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado número PCM-68-2014, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 23 de octubre del 2014 y otros definidos por el Presidente de la República.

Artículo 3.- El Presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia en el momento de su aprobación y será publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en el Salón Constitucional de Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EBAL JAIR DÍAZ LUPIÁN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
DE MINISTROS

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que la señora **IRIS YANETH MANCIA**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno con un área: **ONCE MANZANAS CON CINCUENTA CENTESIMAS DE MANZANA (11.50 MZ.)**, ubicado en aldea Yaruconte, municipio de Mercedes, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **Al Norte**, colinda con camino real que conduce a cementerio, Manuel Ramirez, Marcos Álvarez; **al Sur**, colinda con Bella Sánchez y Jesus Bonergues Mancía Pineda; **al Este**, colinda con Manuel Ramirez, Angel Álvarez y Humberto Ramirez; **al Oeste**, colinda con Rafael Álvarez, Marcos Alvarez y quebrada de por medio con Jesus Bonergues Mancía Pineda

Ocotepeque, 30 de julio del 2013.

WENDY CAROLINA AQUINO
SECRETARIA, POR LEY

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

15 D. 2014, 15 E. y 26 M. 2015

- [1] Solicitud: 2014-043329
[2] Fecha de presentación: 05/12/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: RODOLFO BRIZUELA SORIO
[4.1] Domicilio: RESIDENCIAL CENTRO AMERICA, BLOQUIT 8, COMAYAGUELA, FM
[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL PIPE RODOLFO Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 29
[8] Protege y distingue: Carnes
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: SIBIS MARIA SOSA MONTIEL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

- [11] Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2015
[12] Reservas: No se reivindica LONGANIZA ARGENTINA, que aparece en la etiqueta

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6. 26 M y 15 A. 2015